CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO SEIS (6) DE 2023

OBJETO:	**MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato número 1724 del 28 de diciembre de 2020 y sus respectivas modificaciones, así mismo hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio con radicado No. C.P.C-1665-2023 del 11 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 1724 de 2020, hasta el 29 de febrero de 2024, señalando:

"(…) A raíz de la mayor extensión de la meta física planteada por el contratista de obra, debido a la aprobación de la adición en valor del contrato en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.350.000.000) valor total e IVA INCLUIDO y a la disminución en los rendimientos en la ejecución de obra derivada de la congestión presentada en esta época, por parte de los fabricantes de acero, agregados y previendo las restricciones de carga que hay durante las festividades de fin de año, es necesario solicitar la ampliación del plazo contractual con el fin de culminar las siguientes actividades: 1. Explanaciones, 2. Bases, subbases y afirmados, 3. Pavimentos asfálticos y rígidos. 4. Estructuras y drenajes. 5. Señalización y seguridad. 6. Obras Varias.

Lo expuesto anteriormente incide directamente dentro de la ejecución del proyecto que nos ocupa que es el corredor Plato - Tenerife, ya que por la ubicación geográfica se han limitado de manera excesiva el ingreso de materiales a la zona de intervención, dificultando la disposición de materialicen los frentes de obra.

Se hace necesario resaltar, que el proyecto Plato - Tenerife es vital para el crecimiento y desarrollo sostenible de la zona de impacto, por lo cual se hace necesaria la presente solicitud de prorrogar el contrato 1724 de 2020 hasta el 29 de febrero de 2024 para su correcta ejecución, cuya finalidad corresponde a lograr el cumplimiento contractual."

2) Que mediante oficio C-1956-CI1770-2023 del 11 de diciembre de 2023, **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga, así:

"De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el suscrito contratista de obra solicita comedidamente, se evalué y apruebe la presente solicitud de prórroga hasta el 29 de febrero de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento al

objeto y obligaciones contractuales, garantizando la transitabilidad del corredor vial Plato – Tenerife y en consecuencia se continue con la ejecución de manera adecuada del proyecto."

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Magdalena, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 69 del 16 de diciembre de 2023 (Caso No. 1), señalando:

"*EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO"*

5*)* Teniendo en cuenta que, en el marco de la ejecución del contrato, sean presentado hechos que han retrasado el avance del contrato, pero que no son imputables a ninguna de las partes, es necesario continuar con la ejecución del contrato en la siguiente vigencia. En este sentido mediante Memorando 2023I-VBOG-030112 del 27 de noviembre de 2023 la Subdirección de Carreteras Nacionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024; solicitud que fue negada mediante Memorando 2023I-VBOG-03515 del 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, se constituyó en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras y el cumplimiento de los compromisos presupuestales adquiridos.

6) Que con Memorando 2023I-VBOG-039354 del 19 de diciembre de 2023, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prorrogar el plazo del Contrato Contrato de Obra No. 1724 de 2020, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en el que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Stephania Ortega – Abogada SGCyPA
Revisó: Dra. Laura Sofia Tovar – Abogada SGCyPA